



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE. LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. MELOUÍSE COLO DE COMO MATUS DE LESTABLECIMIENTO DENOMINADO COLOGIA DE L'ELCHILLE RESTABLECIMIENTO QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año: en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1. 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Guerrero Número 242.





b) Que la Secretaria de Gestion Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer dingir presupuestar ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectuen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero

- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR ROBERTO ARROYO MATUS, en su caracter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretano de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Boulevard Lic René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

	con pers de	onalidad juridi	Respor ca y patrimonio	el dia	mediante	de	enominación publicado
mismo	io legal en que tendrá	la función de	Melguisede, uenta/con las facu o en la ley genera Ocupación primord de Refugios pervisar y verificar	ial de	Suerrero, Cón	digo Postal_	40360

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes.





CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún enómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado. Como de por historia de la comunidad en la población y para que de manera conjunta de la comunidad en la certeza que el inmueble denominado. Secupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tacitamente a "EL REPRESENTANTE"
American de la marca del la marca de la marca dela marca dela marca dela marca de la marca de la marca dela marca

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en.

Domiculio Conocido Telipoc Guerrero

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera ynecesite

Tercera. La instalación, "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas antenores

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARIA" cuando el inmueble haya sufndo algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia denvada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de comun acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata





Leido por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Teluraco.

Guerrero a los 20 dias del mes de 20 del dos mil vernir cuelto.

Colegio de Bachilleres

SECRETARIO DE GESTIÓN
INTEGRALO RIES/OS
Y PROTEXCION FUL
SECRETARIO DE GESTIÓN
INTEGRALO RIES/OS
Y PROTEXCION FUL
SECRETARIO DE GESTIÓN
INTEGRALO RIES/OS
Y PROTEXCION FUL
SECRETARIO DE GENTURARIONO MATUS

ROTECCIÓN CIVIL

TESTIGO

c. Octobrio Si Conculez 14/2

TESTIGO

GUERRERO

POR "EL REPRESENTANTE"

MINITER WIN 43 TETHAC MINITED WIN 43 TETHAC





TRANSFORMANDO COMERNO DEL ESTADO



GESTIO DE RIE

REPUGIO TEMPORAL REGIÓN:

CARACTERÍSTICAS

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

0	8	N:	2 >
報の	ö	ġ;	R
L	Z	WI .	
ä	0	76	
86	600		
Occus	9	Š	
OKER	Gn	MAL	

EQUO

Was proper on short diel rolls	OT MERCHANISM	Walter Charles		A COLUMN TO A COLU	MP-1010 appears	ACTIVATION AND ACTIVA	SQL(1) CO	Agrae protables	Truo de Pau	Library up odi	Jacobs Taches	sell para demiliarios:		Training	De Jegisco.	To diversity	Donnactio Cocons
			Worksign	X Caratidad	Depart	Campdad d	Canada	1		Sounds College			Duedo, d	Called Guerrano	Melavisodo	30H1 16E	Colegio de
mat		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	2301 3	20 CZ (M) OZ	3	2 10	7 la. w ²		nepto CThera CJOtros		repairment: 150 personas	CALACTERISTICAS DEL TRANSCERIE	1 plantet	o Star La Calada		3 Stalzens	Bachilleses No 42
C 22			HIHO DOLLE	OBSERVACION: 1777		ANSWALES DE GRANDA		WINNAMO SO STANMINA	Almacián vyvenes REFUGIO PARA ANIM	America de Medicinaentos	Sala de Hidratación	Alancian Medica	ACTIVIDAD	Supp. improve thing:	EATHCHRONICHEO	Almardin Officinas Area de increación	INSTALACIONES Lavaderos

762

stamo J. barculez Mike

E C

	Vital supple sup	ASTRICAN DE MANAGERIA	Amadin de Madicamentos	Sale de Hidratación	Abmición Paccalógica	Atendon Medica			Supp. brane was bile:	O Value and Advantage of the Advantage o	Catharina and Catharina	Area da racamatan	SECTIONS	AUmacen	Lavaderos	SMODYTVISM
REPUGIO PARA ANIMALES	THE COM	6.2	100%				ACTIVIDAD		000				1			
	Action and some selection of the selecti			-		1	0	TEND & Merchante	A Linear	Superfixie	Superative	Campdad	Cantidad	CHICAGON O.		
	7		~		X	ND - CW		1 6 h	. 4	777	200		C a			